

1. Área de aplicación

Estas condiciones de compra son aplicables exclusivamente para empresas en el marco del § 14 del Código Civil alemán (BGB) así como para personas jurídicas de derecho público o un patrimonio especial de derecho público; las condiciones generales comerciales del proveedor contrarias, complementarias o divergentes con respecto a estas condiciones de compra no serán reconocidas por nosotros, salvo que hubiéramos autorizado su vigencia expresamente en forma escrita. Nuestras condiciones de compra rigen también cuando nosotros hubiéramos recibido o pagado entregas y prestaciones del proveedor (en lo sucesivo: objeto del contrato) conociendo sus condiciones contrarias y divergentes con respecto a nuestras condiciones de compra. Nuestras condiciones de compra rigen también para todas las entregas y prestaciones del proveedor.

2. Cierre del contrato

- 2.1 Los acuerdos, pedidos, órdenes de entrega así como sus modificaciones y complementos se deben realizar en forma escrita o mediante transferencia de datos. Un pedido se considera como aceptado cuando el proveedor no lo rechaza dentro de los 5 días laborables a partir de la fecha de pedido.
- 2.2 Los pedidos realizados en forma verbal o telefónica deben ser confirmados posteriormente por nosotros en forma escrita. Lo mismo rige para acuerdos accesorios o modificaciones del contrato.
- 2.3 Nosotros podemos exigir modificaciones del objeto de entrega así como de la prestación acordada aún después del cierre del contrato, en tanto ello sea razonable para el proveedor. Para tales modificaciones deben adaptarse los efectos a ambas partes en forma aceptable, en particular de cara al aumento o disminución de costes así como plazos de entrega.
- 2.4 Cada pedido debe tratarse en el intercambio escrito, en forma separada. Para cada comunicación debe citarse: Sección de compra, número de pedido correcto, fecha de pedido y referencia del comprador.

3. Precios

- 3.1 Los precios indicados se entienden como precios fijos así como domicilio de entrega DDP (INCOTERMS 2010) incluido embalaje, sin embargo sin impuesto al valor agregado.
- 3.2 Si no se indican precios en el pedido, rigen los precios de lista actuales del proveedor al momento de la realización del pedido. Si el proveedor reduce sus precios o mejora las condiciones en el lapso comprendido entre la realización del pedido y el momento de la entrega, rigen entonces los precios y condiciones del día de la entrega.
- 3.3 Las consultas sobre ofertas del proveedor son para nosotros no vinculantes pero se refieren sin embargo a una oferta vinculante por parte del proveedor. La presentación de ofertas por parte del proveedor es gratuita, en especial sin facturación de visitas o elaboraciones de ofertas y proyectos. El proveedor está ligado a su oferta por el período de 4 semanas a partir de la llegada de la misma a nosotros.

4. Subcontratistas

El proveedor no está autorizado a emplear subcontratistas para el cumplimiento de sus prestaciones, sin nuestra previa autorización escrita. La autorización no debe ser negada tampoco injustamente.

5. Pago, derechos de compensación y retención

- 5.1 Si no se hubiera acordado otra cosa, los pagos se realizan dentro de los 30 días, neto sin quitas; dentro de los 21 días, con el 3% de descuento.
- 5.2 El plazo de pago comienza con la entrada de una factura completa, correcta y auditable, sin embargo no antes de la entrada de la entrega completa o la toma de la prestación (en tanto se hubiera acordado).
- 5.3 Las facturas se nos deben entregar en forma separada y de a un ejemplar con toda la documentación respectiva y datos después de realizada la entrega / prestación, conforme a los requisitos legislativos y contables. Todas las facturas deben contener los números de pedido indicados por nosotros. Eventuales aumentos o disminuciones en prestaciones se deben indicar separadamente en la factura. El impuesto al valor agregado debe indicarse separadamente en todas las facturas. Solo facturas correctamente formuladas (sin errores, completas, correctas y auditables) valdrán como ingresadas.
- 5.4 Ante un pago por adelantado acordado, el proveedor deberá brindar anteriormente según nuestra exigencia, una seguridad apropiada mediante una garantía solidaria de duración ilimitada de un importante banco alemán bajo renuncia al beneficio de excusión y pagadera al primer requerimiento.
- 5.5 Los derechos de compensación y de retención no serán debidos en su completo alcance legal. Una cesión de créditos del precio de compra por parte del proveedor deberá ser autorizada previamente por nosotros en forma escrita. Dicha medida no será aplicable para cesiones a un instituto de crédito para la garantía de créditos comerciales o para el acuerdo de una reserva de dominio prolongada. Por lo demás el proveedor puede compensar solo con demandas recíprocas incuestionables o determinadas en forma legal. Al proveedor le corresponden los derechos de retención siempre que los mismos se remitan a la misma transacción jurídica.

6. Lugar de cumplimiento, entregas, embalaje

- 6.1 Siempre y cuando en casos particulares no se decida otra cosa, queda acordado para la entrega el domicilio de entrega DDP (INCOTERMS 2010). El proveedor se hace cargo del riesgo de pérdida o daño hasta la recepción de la mercadería por nuestra parte o nuestros encargados en el lugar donde la mercadería debe ser entregada por contrato.
- 6.2 No se permiten entregas parciales salvo que lo hayamos consentido expresamente. En caso de consentimiento deberá especificarse la cantidad restante.
- 6.3 Para cantidades, pesos y dimensiones son determinantes los valores comprobados por nosotros en el momento de la revisión de la mercadería a su llegada (Cífra 10), con la reserva de otro tipo de certificación.
- 6.4 El proveedor está obligado a la utilización de embalajes ecológicos que permitan un reciclaje o un desechamiento económico. El embalaje debe asegurar una protección contra daños, suciedad, humedad y dado el caso contra descarga electrostática durante el transporte y el almacenaje, de tal manera que el montaje por nuestra parte o nuestros encargados se pueda realizar sin inconvenientes. Sobre el embalaje deben indicarse todas las instrucciones importantes para el contenido, el transporte y el almacenaje. Los embalajes retornables serán enviados de vuelta al domicilio del proveedor a portes debidos.

7. Plazos de entrega

- 7.1 Los plazos de entrega acordados son vinculantes. Para el acuerdo de una semana calendario como plazo de entrega, el viernes de dicha semana es el último plazo de entrega.
- 7.2 Si no se cumplen los plazos de entrega acordados, rigen las disposiciones legales. Si el proveedor reconoce que no puede cumplir con el plazo de entrega de acuerdo al contrato o una situación similar, ya sea debido a la fabricación, adquisición de materias primas, nos deberá informar de ello inmediatamente.
- 7.3 Determinante para el cumplimiento del día de entrega o el plazo de entrega es la entrega de la mercadería en el lugar de recepción o de utilización designado por nosotros o - en tanto se hubiera acordado - la declaración de aceptación.
- 7.4 El proveedor podrá alegar falta de información necesaria o de documentación debida de nuestra parte, cuando él no las hubiera recibido en tiempo y forma a pesar de haber realizado un apercebimiento escrito.
- 7.5 En caso de retraso en la entrega, tenemos derecho a facturar una pena contractual del 0,2 % del valor neto de la mercadería de la entrega en cuestión, por día laborable; sin embargo como máximo del 5 % del valor de la mercadería. El derecho a indemnización por daños y perjuicios no se verá afectado por ello.
- 7.6 La aceptación sin reservas de la entrega o la prestación retrasadas, no significa la renuncia por nuestra parte a los derechos emanados por una entrega o prestación retrasada; esto vale hasta el pago completo de nuestra deuda.
- 7.7 En caso de entregas más tempranas a lo acordado, tenemos derecho a elegir entre almacenar la entrega o enviar la mercadería de vuelta a cuenta y riesgo del proveedor.

8. Fuerza mayor

- 8.1 En caso de retraso en la entrega por razones de fuerza mayor se prorrogan los plazos de entrega acordados por el tiempo que dure el impedimento. Fuerza mayor son los acontecimientos externos que no pueden ser influidos por las partes contractuales, como por ej. catástrofes naturales, huelgas, sucesos bélicos, agitaciones, resoluciones oficiales, carencia general de energía o materias primas, bloqueos imprevistos de los recorridos del transporte.
- 8.2 Independientemente de ello, el proveedor está obligado a comunicarnos inmediatamente las dificultades de entrega o retrasos así podemos realizar una apropiada prevención de daños a tiempo y consensuada.
- 8.3 Fuerza mayor u otros acontecimientos que escapan a nuestro control nos da derecho - sin perjuicio de nuestros demás derechos - a rescindir el contrato total o parcialmente, si como consecuencia de ello desapareciera nuestro interés en la prestación.

9. Confidencialidad/Protección de datos

- 9.1 Todas las informaciones nuestras comerciales o técnicas, a las que tiene acceso el proveedor (documentaciones, muestras, perspectivas empresariales, datos de personas, problemas, datos, y/o soluciones de problemas y otros Know-how así como informaciones visuales por visitas a plantas/instalaciones), deben ser tratadas confidencialmente durante la vigencia del contrato y luego de su caducidad, en particular no deben ser participadas a terceros o utilizadas sin autorización para los propios fines empresariales. Esto vale incluso para la celebración y el contenido de este contrato. Todas las informaciones son exclusivamente de nuestra propiedad y nos reservamos todos los derechos sobre ellas.
- 9.2 El proveedor no está autorizado a utilizar para sus propios fines, a ofrecer o entregar a terceros así como de terceros dejarse ofrecer o entregar productos fabricados a partir de la documentación creada por nosotros, como ilustraciones, modelos o similares.
- 9.3 El proveedor impondrá estas obligaciones también a sus empleados u otros que puedan tomar contacto con estas informaciones y a nuestro requerimiento presentar las pruebas de que así lo hizo.

- 9.4 Esta obligación de confidencialidad no vale para informaciones que ya eran de conocimiento del proveedor, que fueron compradas legalmente por terceros, que son conocidas públicamente o corresponden al estado actual de la técnica o que fueron liberadas por nosotros.
- 9.5 La obligación de confidencialidad para informaciones técnicas finaliza 5 años después de finalizada la relación contractual.
- 9.6 Después de finalizada la relación contractual, el proveedor debe devolver toda la documentación e informaciones sin reclamación de nuestra parte o de acuerdo a nuestro deseo destruirla y brindarnos una prueba de ello.
- 9.7 Las partes cumplen con las reglas de protección de datos, en especial cuando ellas puedan acceder a las instalaciones, al hardware y software de la otra parte. Deben asegurar que sus agentes también cumplen con estas disposiciones, y los obligan a la confidencialidad de datos especialmente antes de comenzar con la actividad. No es objetivo de las partes el procesamiento o utilización de datos personales por encargo de la otra parte. Más bien sucede una transferencia de datos personales solo en casos excepcionales como consecuencia de prestaciones de las partes emanadas del contrato. Los datos personales son tratados por las partes de acuerdo a las disposiciones legales de confidencialidad y protección de datos.

10. Control de calidad y control de recepción

- 10.1 El proveedor está obligado a mantener un sistema de gerenciamiento de calidad que se corresponda con el estado más actual de la técnica. El proveedor lleva a cabo inspecciones durante la fabricación según su QMS. El proveedor realiza una inspección final del producto que garantice que se entregará solo una mercadería libre de defectos.
- 10.2 La recepción de la entrega se realiza bajo reserva de inspección en cuanto a ausencia de defectos, en tanto y en cuanto esto sea factible según las prácticas comerciales correctas. Esto involucra identidad, integridad y defectos de la mercadería reconocibles exteriormente. Además el control de recepción es reemplazado por el control de calidad por parte del proveedor según el párrafo 1; el proveedor renuncia así a alegar una exclusión del reclamo por haber sido realizado con retraso según § 377 HGB.

11. Garantía

- 11.1 Las disposiciones legales vigentes sobre vicios materiales y jurídicos se aplican ilimitadamente, en tanto no se acuerde a continuación algo diferente.
- 11.2 En casos urgentes tenemos derecho a realizar nosotros mismos la subsanación por cuenta del proveedor o encargarla a terceros, en especial como defensa ante peligros agudos o para evitar daños mayores, en tanto no sea factible una petición de reparación al proveedor por la urgencia. Nos obligamos a informar inmediatamente al proveedor sobre tales casos de reclamación de garantía así como sobre la clase y volumen de las medidas de urgencia tomadas.
- 11.3 Los vicios materiales y jurídicos prescriben a los 36 meses. El plazo de prescripción legal para la cesión de derechos reales a terceros (§ 438 Sección 1 N° 1 BGB) no se ve afectado. El plazo de prescripción comienza con la entrega del bien. Para las prestaciones de subsanación dentro del plazo de prescripción, comienza a correr nuevamente el plazo de prescripción en el momento en que el proveedor ha cumplido completamente con nuestra reclamación de subsanación.
- 11.4 Los gastos emanados de una entrega defectuosa del objeto del contrato como transporte, recorrido, trabajo, material y los niveles habituales de costes excedentes de inspecciones corren por cuenta del proveedor.
- 11.5 En caso de un recurso por la prestación defectuosa tenemos derecho a exigir al proveedor una compensación por los gastos generados y los que tuvimos que afrontar nosotros en relación a nuestros clientes.
- 11.6 El proveedor está obligado a utilizar productos y procedimientos ecológicos en sus entregas / prestaciones y también para suministros o prestaciones adicionales de terceros en el marco de las posibilidades económicas y legales. El proveedor se hace responsable por el impacto medioambiental de los productos entregados y los materiales de embalaje y por todos los daños emanados de las infracciones a sus obligaciones de eliminación. El proveedor está obligado a presentar ante nuestro requerimiento un certificado de calidad sobre la mercadería entregada.
- 11.7 En divergencia con § 442 Sección 1 S. 2 BGB tenemos derecho ilimitado a reclamación por defecto, cuando el defecto no nos hubiera sido comunicado por negligencia grave al momento de celebrarse el contrato.
- 11.8 Los costes emanados de las inspecciones y subsanación corren también por cuenta del proveedor (incluidos costes eventuales de montaje y desmontaje), cuando se concluyera que en realidad no existe ningún defecto. Nuestra obligación a compensación por daños ante una petición de reparación injustificada no queda afectada. No obstante nos hacemos responsables solo cuando nosotros hubiéramos reconocido que no existía defecto alguno o no lo hubiéramos reconocido por negligencia grave.
- 11.9 Si el proveedor no cumple con su obligación de subsanación dentro del plazo determinado por nosotros o se niega definitivamente a subsanar el defecto antes de cumplirse dicho plazo, podremos nosotros mismos subsanar el defecto y solicitar la compensación debida por los gastos emanados en caso de que el proveedor se hubiera negado a la subsanación sin derecho alguno de su parte. Estamos autorizados a solicitar un anticipo razonable. Si la subsanación por parte del proveedor fuera fallida o inaceptable para nosotros (por ej. por

una urgencia especial, peligro de la seguridad de la empresa o amenaza de daños desproporcionados) no se requiere la disposición de ningún plazo. Le informaremos inmediatamente al proveedor sobre tales circunstancias.

12. Derechos de reserva de dominio y otros derechos de garantía

- 12.1 La transferencia de la mercadería a nosotros se debe realizar incondicionalmente y sin considerar el pago del precio. Si en un caso particular aceptamos una oferta del proveedor condicionada al pago del precio de compra con cesión de la propiedad, caduca la reserva de dominio del proveedor a más tardar con el pago del precio de compra de la mercadería entregada. Nosotros quedamos autorizados a la reventa de la mercadería en una operación comercial ordinaria aún antes del pago del precio de compra en virtud de una cesión anticipada del crédito que se deriva de ello (subsidiariamente vigencia de la simple reserva de dominio prorrogada por la reventa). En todo caso quedan excluidas diversas formas de reserva de dominio, en especial la reserva de dominio ampliada, transmitida y prorrogada por el procesamiento posterior.
- 12.2 Toda transformación, mezcla o combinación (procesamiento) de los objetos suministrados por el proveedor serán realizadas para nosotros. Lo mismo vale para el procesamiento de la mercadería entregada por nosotros, de tal modo que nosotros valemos como fabricantes y adquirimos la propiedad del producto a más tardar con el procesamiento conforme a las normas legales.

13. Responsabilidad del producto

- 13.1 Para el caso de que se nos sea presentada una reclamación a partir de la responsabilidad del producto, el proveedor está obligado -con nuestro primer requerimiento- a eximirnos de toda reclamación resultante en la medida que el daño hubiera sido provocado por un defecto del objeto del contrato entregado por el proveedor y, - en casos de responsabilidad por culpa - cuando al proveedor le sea imputada la culpa. Si la causa del daño queda dentro del área de responsabilidad del proveedor, recae en él la carga de la prueba.
- 13.2 El proveedor asume en estos casos todos los costes y gastos incluyendo los costes de una posible procedimiento o acción de retirada. Por lo demás valen las disposiciones legales.
- 13.3 El vendedor debe firmar y mantener un seguro de responsabilidad civil por el producto con una cobertura global de por lo menos 10 millones de euros por daños personales/materiales.

14. Instrumentos/Suministros

- 14.1 Todos los derechos sobre formas, instrumentos, reproducciones, planos, muestras, ilustraciones y similares (en lo sucesivo: suministros), que fueron fabricados a nuestra cuenta y pagados así como entregados por nosotros al proveedor, nos competen a nosotros. Todos los derechos de propiedad se transfieren a nosotros a más tardar al momento del pago. Los suministros deben ser almacenados, mantenidos, reparados, protegidos con sumo cuidado y asegurados contra accesos no autorizados, daños o destrucción, en forma gratuita. Al proveedor, por lo tanto, no le corresponde ningún derecho de retención.
- 14.2 El proveedor debe revisar las informaciones brindadas por nosotros en cuanto a integridad y corrección e informarnos sobre posibles errores inmediatamente. Frente a documentaciones erróneas (por ej. ilustraciones) el proveedor podrá realizar una corrección a nuestro coste, con la previa autorización escrita de nuestra parte.
- 14.3 Los instrumentos fabricados en base a nuestra documentación deben ser producidos exclusivamente para nosotros, utilizados para nuestros pedidos y/o entregados a nosotros, salvo que nosotros hubiéramos autorizado expresamente por escrito la utilización por parte de terceros y/o la entrega a terceros.

15. Montajes, mantenimientos, inspecciones, reparaciones

Para montajes, mantenimientos, inspecciones y reparaciones en nuestras plantas son válidas nuestras pautas de seguridad y orden para contratistas externos. Las mismas serán anexadas al pedido o entregadas antes de comenzar los trabajos, en caso necesario deben ser solicitadas en la Sección Compras.

16. Origen de la mercadería, certificado de origen

La mercadería entregada debe cumplir con las condiciones de origen según los acuerdos preferenciales de la CE, en tanto no se hubiera acordado algo diferente. El proveedor está obligado a entregarnos -a nuestro requerimiento- la documentación necesaria sobre el origen de la mercadería y se responsabiliza por su autenticidad.

17. Derechos de protección de terceros

- 17.1 El proveedor garantiza que sus entregas y prestaciones se encuentran libres de derechos de protección de terceros (particularmente patentes, modelos registrados, derechos de autor etc.).
- 17.2 En caso de una lesión a los derechos de protección a pesar de una utilización por nosotros o por nuestros clientes, conforme al contrato, el proveedor está obligado a aportarnos inmediatamente los derechos necesarios de propietario de derechos de propiedad a sus expensas.
- 17.3 El proveedor nos eximirá a nosotros y a nuestros clientes de todas las reclamaciones de terceros emanadas de supuestas lesiones a derechos de

protección de terceros, a nuestro primer requerimiento. Además el proveedor deberá reembolsarnos a nosotros así como a nuestros clientes todos los gastos que surjan del ejercicio de la reclamación de derechos de terceros.

18. Cumplimiento

- 18.1 El proveedor está obligado dentro del vínculo comercial con nosotros a no ofrecer, no aceptar, no garantizar o no exigir ventajas ni en el tráfico económico ni con funcionarios públicos que lesionen las normas vigentes de anticorrupción y a no realizar acuerdos o prácticas concertadas con otras empresas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia según la legislación antimonopolio.
- 18.2 El proveedor está obligado a cumplir con todas las regulaciones legales con respecto al trato con empleados, protección del medio ambiente y seguridad del trabajo. El proveedor se esmerará permanentemente por disminuir los efectos desventajosos de sus actividades sobre las personas y el medio ambiente y por proteger los recursos. Para ello el proveedor deberá mantener y utilizar un sistema de gestión medioambiental conforme al estado más nuevo de la técnica. El proveedor está obligado a aplicar normas sociales y de medio ambiente reconocidas y a no establecer relaciones comerciales con firmas ni con estados que sean dudosos desde el punto de vista jurídico, ecológico o ético. Además el proveedor se obliga a evitar la utilización de material conflictivo de la República Democrática del Congo „DRC“ o países vecinos en el marco del „Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act“ de USA.
- 18.3 Ante una sospecha de infracción contra las obligaciones contenidas en las cifras 18.1 o 18.2 en el marco de la relación comercial con nosotros, el proveedor deberá aclarar las circunstancias subyacentes inmediatamente e informarnos sobre las acciones de sensibilización realizadas. Si la sospecha resultase fundada, el proveedor deberá informar dentro de un plazo razonable, qué medidas ha tomado para evitar futuras infracciones. Si el proveedor no cumple con esta obligación, nos reservamos el derecho a renunciar a los contratos con el proveedor o a rescindir dichos contratos con efecto inmediato.
- 18.4 Frente a violaciones graves del proveedor contra las cifras 18.1 o 18.2 nos reservamos el derecho a renunciar a los contratos ya existentes o a rescindir los mismos sin previo aviso.

19. Acuerdos de gestión de calidad

Además existe en estas condiciones de compra un eventual acuerdo de gestión de calidad entre nosotros y el proveedor.

20. Lugar de cumplimiento, fuero competente, ley aplicable

- 20.1 Si no se ha acordado otra cosa, el lugar de cumplimiento para las obligaciones de entrega del proveedor es el lugar de aplicación designado por nosotros; para todas las otras obligaciones de ambas partes, el domicilio de nuestra administración central.
- 20.2 Si el proveedor es un comerciante en el sentido del Código de comercio, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial público-jurídico, el fuero competente es Weilburg para todos los litigios derivados de estas condiciones o en relación con ellas. Esto es válido también cuando el proveedor es un empresario en el sentido del artículo § 14 del Código civil alemán (BGB). Sin embargo tenemos derecho a elevar demanda en el lugar de cumplimiento o de domicilio del proveedor.
- 20.3 Se aplica el derecho de la República Federal de Alemania bajo exclusión de las disposiciones del derecho de compra de las Naciones Unidas (CISG).

Edición Enero 2017